

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE IMPRESOS INFORMATIVOS (VOLANTES), EMPAQUETADO, EMBALAJE Y ENTREGA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., (EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO JAVIER LOZANO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO IEPSA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

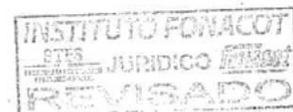
DECLARACIONES

I. Declara El INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.3. Que requiere del servicio de producción de impresos informativos (volantes), empaquetado, embalaje, entrega a domicilio para el BUEN FIN.
- I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33604 denominada **'Impresión y elaboración de materiales informativos derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades'**, según el oficio número SGA-236, de fecha 2 de octubre del 2015, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IFN060425C53, en términos de su Cédula de Identificación Fiscal.
- I.6. Que para efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Distrito Federal.

II. Declara IEPSA:

- II.1. Que su representada se constituyó inicialmente como una sociedad anónima, bajo la denominación de Encuadernación Progreso, S.A., conforme a las leyes mexicanas, como



se hizo constar en la escritura pública número 12,769 de fecha 01 de marzo de 1960, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público número 134 del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad con el número 32, fojas 57 del volumen 468, libro tercero.

Mediante escritura pública número 146,588 de fecha 15 de agosto de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, Notario Público número 31 del Distrito Federal, se hizo constar entre otros actos jurídicos, la fusión de la sociedad denominada Lito Ediciones Olimpia, S.A., como sociedad fusionada con la sociedad Encuadernación Progreso, S.A., como sociedad fusionante, desapareciendo la primera y subsistiendo la segunda, así como la transformación de la sociedad fusionada Encuadernación Progreso, S.A., para adoptar la modalidad de capital variable, para quedar como Encuadernación Progreso, S.A. de C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 4,687.

Por escritura pública número 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, Notario Público número 31 del Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación social de Encuadernación Progreso, S.A. de C.V., por el de **Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A., de C.V.**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 4,687, el día 28 de enero de 1993.

Con escritura pública número 47,254 de fecha 16 de mayo de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, se hizo constar la modificación al objeto social y reforma a los estatutos sociales de **Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A., de C.V.** (empresa de participación estatal mayoritaria), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 4,687, el día 14 de junio de 1995.

Por escritura pública número 88,129 de fecha 25 de agosto del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Pedro del Paso Regaert, Notario Público número 65 del Distrito Federal, se hizo constar la modificación por ampliación del objeto social de **Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A., de C.V.** Quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 4687*, el día 30 de septiembre del 2011.

De conformidad con la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el viernes 14 de agosto del 2015, la empresa Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria.

- ii.2. Que su apoderado cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con el poder especial, que consta en la escritura pública número 37,085 de fecha 28 de noviembre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público número 150 del Distrito Federal, facultades que a la fecha de firma del presente contrato no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna y se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal de Elector, hoy Instituto Nacional Electoral.
- ii.3. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
- ii.4. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en la impresión de folletos y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas.

Eliminado: Una Palabra.
Número de Folio de la Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

- II.5. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
- II.6. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente contrato.
- II.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número IEPSA921123J76, tal y como lo acredita con copia de su Cédula de Identificación Fiscal.
- II.8. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra clasificada como micro, pequeña o mediana empresa, por lo que no le es aplicable lo establecido en el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, ni lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Calzada San Lorenzo número 244, Colonia Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09300, en la ciudad de México, D.F.
- III. Las "Partes" declaran que:
- III.1. El presente contrato no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 1° de la citada Ley.
- III.2. En virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

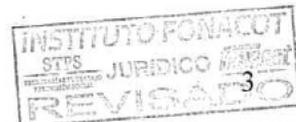
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda a IEPSA y ésta se obliga a prestar el servicio de producción de impresos informativos (volantes), empaquetado, embalaje, y entregar al prestador de servicios de mensajería que designe el INSTITUTO FONACOT. Para lo que IEPSA pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. El INSTITUTO FONACOT entregará a IEPSA, las características técnicas, las cuales se encuentran señaladas en el **Anexo 1** (Anexo Técnico), mismo que firmado por LAS PARTES, forma parte integrante del presente contrato.

El INSTITUTO FONACOT indicará la forma del embalaje del material, tres días hábiles después del oficio de adjudicación a IEPSA.

TERCERA. TIEMPOS DE ENTREGA.

Tiempos de entrega generales:



1. La fecha de entrega de originales (artes) será un día hábil posterior de emitido el oficio de adjudicación. El INSTITUTO FONACOT entregará a IEPSA, los originales en formatos editables en un USB.
2. IEPSA entregará 3 juegos de las 84 versiones para volantes (252 volantes). La fecha de entrega de los juegos de las pruebas de color por parte de IEPSA, no podrá exceder de dos (2) días hábiles posterior a la entrega del original (arte) al INSTITUTO FONACOT para contar con su aprobación y/o rechazo ese mismo día, si IEPSA es rechazada, tiene un día hábil para entregar nuevamente las pruebas a el INSTITUTO FONACOT. Una vez aprobado el material, se le indicará a IEPSA en donde realizara el depósito de los volantes para su distribución.
3. Fechas de entrega del material autorizado por parte de IEPSA a:

Tiempo de entrega para el volante

El tiempo de producción para los volantes será de 15 días hábiles a partir de la aprobación de las pruebas de color por parte del INSTITUTO FONACOT.

Concluido su plazo para producción, IEPSA deberá entregar las 14'885,143 piezas conforme al embalaje que se indicara posterior al oficio de adjudicación.

El INSTITUTO FONACOT acudirá al domicilio de IEPSA a revisar de manera aleatoria la producción del material y embalaje con la finalidad de corroborar que no exista material defectuoso, mal impreso y/o empaquetado de forma incorrecta, conforme a las especificaciones requeridas.

En caso que el material se encuentre en mal estado, el INSTITUTO FONACOT notificará a IEPSA para que los materiales sean reemplazados en 2 días hábiles posteriores a su notificación por escrito y vía correo electrónico.

Por estrategia de promoción del INSTITUTO FONACOT, la elaboración del material (volantes) va a ser solicitado todo al mismo tiempo, para lo cual IEPSA deberá contar con la capacidad instalada, recursos humanos e insumos requeridos para elaborar los materiales en las cantidades requeridas.

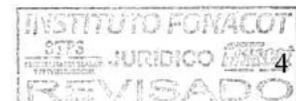
IEPSA podrá ir entregando los impresos informativos en el domicilio indicado por el INSTITUTO FONACOT, conforme a las propias necesidades del mismo.

IEPSA deberá considerar la posibilidad de ajustar el diseño conforme a las necesidades del INSTITUTO FONACOT.

CUARTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará a IEPSA por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad que resulte de la cuantificación mensual de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, en términos del **Anexo 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)**, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir a IEPSA todos los gastos y costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que IEPSA no podrá agregar ningún gasto ni costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará a IEPSA aquellos servicios solicitados y no proporcionados.



QUINTA. MONTO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT en función de los requerimientos solicitados cubrirá a IEPSA por la prestación de los servicios, la cantidad de **\$6'996,017.21 M.N. (Seis millones novecientos noventa y seis mil diecisiete pesos 21/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con la Propuesta Económica de IEPSA que se adjunta al presente contrato como **Anexo 2**.

SEXTA. FORMA PAGO. Para que la obligación de pago se haga exigible, IEPSA deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, IEPSA deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que IEPSA pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de las facturas, debidamente requisitadas y autorizadas por la Dirección de Mercadotecnia del INSTITUTO FONACOT. El horario para la presentación de la documentación requerida será de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

El INSTITUTO FONACOT realizará los pagos a través del programa de cadenas productivas o

C.V.

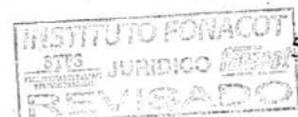
Los pagos que haga el INSTITUTO FONACOT cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de IEPSA que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que este último no podrá reclamar algún otro pago adicional.

Los comprobantes fiscales que expida IEPSA, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

IEPSA podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SÉPTIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, IEPSA deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara, sujeto a la validación mediante la relación de las unidades que tuvieron el servicio del mes correspondiente, por parte del Administrador del Contrato. Dicha factura será entregada dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles después de finalizada la prestación del servicio, en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en un horario de labores de lunes a viernes de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes y en el caso de la factura enviar a los siguientes correos electrónicos alejandro.landin@fonacot.gob.mx y copia a



Eliminado: 2 renglones.
Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.

tania.hurtado@fonacot.gob.mx. Indicando el número de orden de trabajo, cantidad, descripción y anexando la relación de los materiales impresos informativos enviadas a las sucursales de EL INSTITUTO FONACOT y el número de contrato que lo ampare.

- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que la IEPSA los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, a IEPSA, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, tramitar y realizar el pago a IEPSA.

EL INSTITUTO FONACOT dará a IEPSA la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por IEPSA para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a IEPSA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que la IEPSA presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. VIGENCIA. Las "PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del 5 de octubre de 2015 al 30 de noviembre del 2015.

NOVENA. OBLIGACIONES DE IEPSA. Esta se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA. CALIDAD DEL SERVICIO. IEPSA quedará obligada ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato.

IEPSA deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

INSTITUTO FONACOT
STPS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
JURÍDICO
REVISADO

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

IEPSA manifiesta su conformidad, para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera a IEPSA de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

IEPSA deberá presentar por escrito los reportes de los servicios realizados firmados por él, debidamente sancionados y autorizados por el Administrador del Contrato. Dichos reportes deberán ser anexados a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de servicio prestado.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. IEPSA no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del **INSTITUTO FONACOT**, con excepción de lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. IEPSA bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos, en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

IEPSA como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente IEPSA que es la única responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT, en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por IEPSA como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, IEPSA asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, IEPSA, se obliga a que para el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

IEPSA se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito notificada con antelación a IEPSA, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Las "PARTES" podrán rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que alguna de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones y/o compromisos derivados del mismo, por lo que si alguna de ellas incumple cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la otra parte podrá optar por la rescisión del mismo en los términos siguientes:

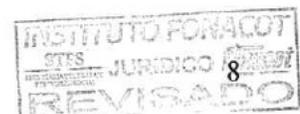
- A) La parte afectada comunicará por escrito a la otra, la o las causales en que haya incurrido y que ameriten a juicio de la primera, la rescisión del contrato. En dicho escrito se citará a la parte que incumplió para que en la fecha prevista comparezca a través de su representante legal al levantamiento de un acta circunstanciada, en la que se hará constar la causa o causas de incumplimiento y/o violaciones al contrato.
- B) En el levantamiento del acta, la parte que incumplió podrá alegar todo lo que a su derecho convenga y presentar la documentación que juzgue pertinente para que se le exima del incumplimiento que se le impute.
- C) La parte afectada con base en la información y documentación de que disponga, emitirá la resolución que corresponda, misma que se notificará a la parte incumplida.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, IEPSA deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto, deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;



- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido, que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de IEPSA.

DECIMA SÉPTIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que IEPSA notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena a IEPSA la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que IEPSA notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente IEPSA, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de IEPSA, dicha prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

DECIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Lic. Martín Alejandro Landin Boyer, en su carácter de Subdirector General de Desarrollo de Negocios, Productos e Investigación de Mercados, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato:

DÉCIMA NOVENA.- DISCREPANCIA.- El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de las cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

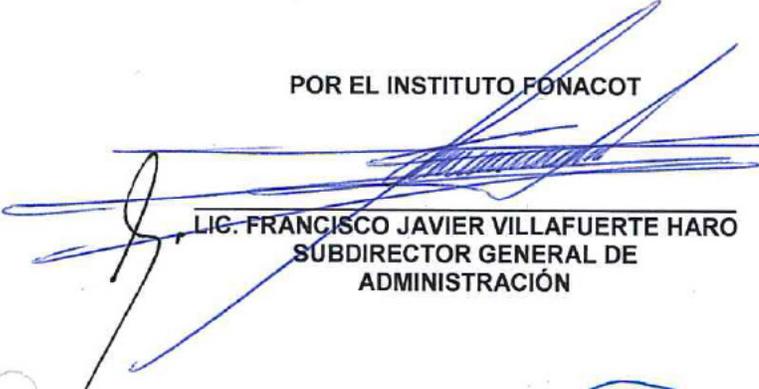
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales

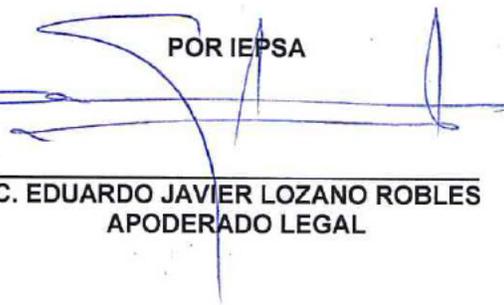
competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 5 de octubre del 2015.

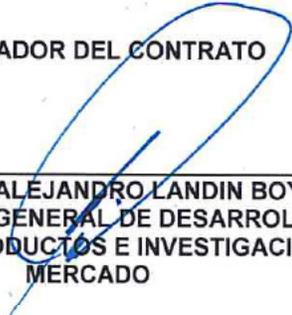
POR EL INSTITUTO FONACOT

POR IEPSA


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


C. EDUARDO JAVIER LOZANO ROBLES
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. MARTIN ALEJANDRO LANDIN BOYER
SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE
NEGOCIOS, PRODUCTOS E INVESTIGACIÓN DE
MERCADO

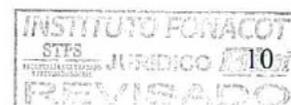
Contrato ART. 1° LAASSP 2015-015

Visto Bueno del Área Requirente

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Sofia Alejandra Solis Cobes

Supervisó: Lic. Dora Nava Garcia



ANEXO NÚMERO 1
ANEXO TÉCNICO





ANEXO TÉCNICO
PRODUCCIÓN DE IMPRESOS INFORMATIVOS (VOLANTES) ENTREGA "DOMICILIO A
DOMICILIO" PARA EL BUEN FIN

ÍNDICE

| | |
|--|---------|
| I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERACIONES GENERALES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS..... | Pág. 02 |
| II. PLAZO DEL CONTRATO..... | Pág. 03 |
| III. MONTO Y FORMA DE PAGO | Pág. 04 |

ANEXO TÉCNICO
PRODUCCIÓN DE IMPRESOS INFORMATIVOS (VOLANTES) ENTREGA "DOMICILIO A DOMICILIO" PARA EL BUEN FIN

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de producción de impresos informativos (volantes), empaquetado, embalaje y entrega al prestador de servicios de mensajería que el administrador del contrato indique.

El prestador del servicio deberá realizar la producción de los materiales impresos (volantes) conforme al diseño que se le indique.

I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

VOLANTES

Cantidad: 14,885,143 piezas

- 84 versiones
- Tamaño final 14 x 21.3 cm
- Impreso a 4 x 4 tintas (selección de color) más barniz de máquina mate por ambas caras
- Papel couché mate blanco de 90 gramos

El administrador del contrato indicará la forma del embalaje del material (volantes) tres días hábiles después de emitido el oficio de adjudicación.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

TIEMPOS DE ENTREGA

Tiempos de entrega generales:

1. La fecha de entrega de originales (artes) será 1 (día) hábil posterior de emitido el oficio de adjudicación. Se entregará al prestador del servicio los originales en formatos editables en un usb.
2. El prestador de servicios entregará 3 juegos de las 84 versiones para volantes (252 volantes). La fecha de entrega de los juegos de las pruebas de color por parte del prestador de servicios no podrá exceder de dos (2) días hábiles posterior a la entrega del original (arte) al administrador del contrato para contar con su aprobación y/o rechazo ese mismo día, si es rechazado el prestador de servicios tiene 1 día hábil para entregar nuevamente las pruebas al administrador del contrato.

Una vez aprobado el material se le indicará al prestador de servicios donde realizará el depósito de los volantes para su distribución con el prestador del servicio correspondiente.

ANEXO TÉCNICO
PRODUCCIÓN DE IMPRESOS INFORMATIVOS (VOLANTES) ENTREGA "DOMICILIO A DOMICILIO" PARA EL BUEN FIN

3. Fechas de entrega del material autorizado por parte del prestador de servicios:

Tiempo de entrega para el volante

El tiempo de producción para los volantes será de 15 días hábiles a partir de la aprobación de las pruebas de color por parte del administrador del contrato.

Concluido su plazo para producción el prestador del servicio deberá entregar los 14,885,143 piezas conforme al embalaje que se indicará posterior al oficio de adjudicación.

El administrador del contrato acudirá al domicilio del prestador del servicio a revisar de manera aleatorio la producción del material y embalaje con la finalidad de corroborar que no exista material defectuoso, mal impreso y/o empaquetado de forma incorrecta, conforme a las características técnicas antes mencionadas.

En caso que el material se encuentre mal estado el administrador del contrato notificará al prestador del servicio para que los materiales sean reemplazados en 2 días hábiles posteriores a su notificación por escrito y vía correo electrónico.

Por estrategia de promoción del Instituto FONACOT la elaboración del material (volantes) va a ser solicitado todo al mismo tiempo, para lo cual el prestador de servicios deberá contar con la capacidad instalada, recursos humanos e insumos requeridos para elaborar los materiales en las cantidades requeridas.

El prestador del servicio podrá ir entregando los impresos informativos en el domicilio indicado por el administrador del contrato conforme a las necesidades del Instituto FONACOT.

El prestador de servicios deberá considerar la posibilidad de ajustar el diseño conforme a las necesidades del Instituto FONACOT.

III. PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir del día 5 de octubre del 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2015.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Subdirección General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados a través de la Dirección de Mercadotecnia.

IV. MONTO

Es de \$6'996,017.21 (Seis millones novecientos noventa y seis mil diecisiete pesos 21/100 M.N) más IVA.

ANEXO TÉCNICO
PRODUCCIÓN DE IMPRESOS INFORMATIVOS (VOLANTES) ENTREGA "DOMICILIO A DOMICILIO" PARA EL BUEN FIN

V. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura electrónica la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptado el servicio efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.

Pago en una sola exhibición al finalizar el servicio.

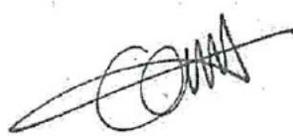
El prestador de servicio deberá mencionar en la facturación los siguientes datos:

- Número de contrato
- Concepto identificado conforme a lo estipulado en el contrat

El pago al prestador de servicios se realizará contra factura previamente revisada y autorizada por el administrador del contrato. El prestador de servicios deberá de entregar la factura electrónica y el archivo XML para su validación en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur No. 452, Cuarto Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en el 4º Piso, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes o enviarlas a la dirección electrónica de tania.hurtado@fonacot.gob.mx y ivette.granados@fonacot.gob.mx, indicando los servicios proporcionados y el número de contrato que lo ampara. La factura deberá contar con los requisitos fiscales vigentes señalados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable a los Estados Unidos Mexicanos.

VI. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Quando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el administrador del contrato bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio por un mes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

| | |
|--|---|
| <p>Elaboró:</p>  <hr/> <p>Lic. Tania Hurtado Maldonado Directora de Mercadotecnia</p> | <p>Autorizó:</p>  <hr/> <p>Lic. Martín Alejandro Landín Boyer Subdirector General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados</p> |
|--|---|

**ANEXO NÚMERO 2
PROPUESTA ECONÓMICA**

México, D.F. 14 de septiembre del 2015

FONACOT
Presente

ANEXO

| PARTIDA | CARACTERISTICAS | CANTIDAD | P.U. | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
|---------|---|------------|---------|----------------|----------------|----------------|
| 01 | <p>VOLANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 84 versiones • Tamaño final 14 x 21.3cm • Impreso a 4 x 4 tintas (selección de color más barniz de máquina mate por ambas caras • Papel couché mate blanco de 90 gramos | 14,885,143 | \$ 0.47 | \$6,996,017.21 | \$1,119,362.75 | \$8,115,379.96 |

| | | | |
|---------|----------------|----------------|----------------|
| TOTALES | \$6,996,017.21 | \$1,119,362.75 | \$8,115,379.96 |
|---------|----------------|----------------|----------------|

Se aceptan las condiciones generales del anexo de la petición.

ATENTAMENTE

León Rodrigo Pérez Fabela
Subgerente Comercial